ACTA NÚM 9/2012

Corporativos asistentes (10):

Por UPN:
D. José-Joaquín San Martín Murillo.
D. Miguel Rodríguez Álvarez.
D. Ignacio Uría Rodríguez.
Dª Isabel Mª Iglesias Labarta.
Dª Estrella Losada García.

Por A.I.C.C.:
D. Victor Torres Ruiz.

Por A.E. Erreniega:
D. Enrique Miranda García.
Dª Izaga Mendióroz San Martín.

Por Nabai 2011:
D. Miguel Ángel Sanz Izco.

Por PSN-PSOE:
D. José Luis Sánchez Galipienzo.

Excusa su asistencia (1):

Por A.I.C.C.:
D. José Ricardo Pérez Torrano.

A C T A

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 19:30 horas del DÍA **13 DE DICIEMBRE DE 2012**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, diez de los once miembros de pleno derecho que constituyen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Joaquín San Martín Murillo, asistidos del Sr. Secretario del Ayuntamiento, D. Juan Ignacio Zubiaur Carreño.

La Presidencia, previo declarar la sesión a puerta abierta y con la asistencia del público asistente (once personas), da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria:

1º.- ACTAS de las sesiones de 4-10-2012 (ordinaria) y 27-11-2012 (extraordinaria): Votación para su aprobación.

Presidencia: Tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario: Propuesta, votación para su aprobación.

Presidencia, Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales ¿alguna observación al proyecto de acta remitido?

Sr. Sánchez Galipienzo, con respecto al Acta del 27-11-2012 en su página 6 de 8, segundo párrafo, dice en la penúltima línea: "si no", cuando sobra el "no", dado que sí proponíamos el mantenimiento de las tarifas del año pasado en los polideportivos municipales.

Sr. Secretario, por tanto para la corrección quería decir: "y sí proponemos que se mantengan las tarifas del año pasado".

Sr. Sánchez Galipienzo, correcto.

Sr. Alcalde, ¿alguna intervención más? Muchas gracias. ¿Votos a favor?

Sr. Secretario, quedan aprobadas por asentimiento unánime.

2º.- Resoluciones de Alcaldía: Dar cuenta.

Se dan unánimemente por enterados de las Resoluciones Municipales dictadas durante el período comprendido entre los días 1 de octubre y 29 de noviembre de 2012 (números 226/12 a 331/12), cuya relación y extracto tanto de sus destinatarios como de su contenido les ha sido remitido con la convocatoria de este Pleno.

La Presidencia concede turnos de intervenciones produciéndose las siguientes:

Sr. Miranda, sí, en la resolución 235/12 hay una imposición de multas coercitivas a para que se arregle el camino de Undiano supongo que es a

raíz del tema del gaseoducto, y luego veo que esto se va repitiendo. ¿Qué multa estamos poniendo, qué cuantía?

Sr. Secretario, el importe de la cuantía son 6.000 euros mensuales, si bien tiene presentado un recurso pero que no suspende la ejecución.

Presidencia, no habiendo más intervenciones se dan por enterados.

3º.- Plantilla Orgánica-2012: Resolución de alegación y aprobación definitiva de modificación relativa al puesto de Secretaría.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, propuesta de acuerdo: "por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-8-2012, se dispuso la aprobación inicial de modificación de la Plantilla Orgánica de 2012, que fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Navarra nº 177, de fecha 7-9-2012, plazo en el que se presentó una alegación conjunta de los Concejales, D. Miguel Sanz (Nabai) y D. Enrique Miranda (Erreniega).

Informada dicha alegación se propone su desestimación y subsiguiente aprobación definitiva de aquélla.

En consecuencia, se propone: Desestimar la única alegación presentada y aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica de 2012, disponiendo su publicación resumida en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento."

Presidencia, "¿alguna intervención?"

Sr. Sanz, "Sí bueno. Yo veo que se trae aquí para su aprobación definitiva una modificación de la plantilla orgánica del 2012 aprobada el 1 de diciembre del 2011 por prácticamente todos los mismos corporativos y que sólo afecta al puesto de Secretario. Curiosamente en ningún documento consta que el interesado lo haya pedido, ni se ha expuesto en alguno de los informes que apoyan esta modificación, razón alguna que explique o defina la mejora que supone esta modificación para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, ni para los vecinos de la Cendea. El origen de esta modificación hay que buscarla en un escrito con el epígrafe "Informe de Secretaría", pero curiosamente sin firma, un hecho que me parece a mí significativo, se adjunta a la propuesta de aprobación inicial en la sesión del Pleno del 29 de agosto; que quede claro pues que no existe una petición explícita por parte del interesado para que se modifique su status, que no viene precedida de una modificación de funciones del puesto, ni de un catálogo de necesidades o de beneficios que pueda suponer esta modificación y además no mejora para nada el funcionamiento del Ayuntamiento. La modificación a la

Plantilla que ahora se trae para aprobación definitiva lo único que supone es un incremento calculado de un 20% aproximadamente sobre el salario que tenía o que tiene todavía asignado el puesto de Secretario con la Plantilla del 2012 todavía vigente. Y además esto supone una menor dedicación del trabajador para el Ayuntamiento pues pasa de tener una dedicación exclusiva a una de incompatibilidad, lo que supone teóricamente una menor limitación para que pueda él ejercer, el trabajador, la actividad privada. Como os he dicho los Grupos Municipales Erreniega y Nabai presentamos una alegación argumentando sobradamente que no había ninguna razón objetiva para realizar esta modificación. Y hoy, después de más de dos meses y medio, de una manera totalmente sumaria y deficientemente argumentada, mediante un informe del Secretario, se nos desestiman las alegaciones. Quiero resaltar que en este tema el único beneficiado con la modificación es el redactor del informe desestimatorio actuando de esta manera como juez y parte del litigio. Yo me pregunto si tanto miedo tiene el Sr. Alcalde a que las alegaciones presentadas sean analizadas y dictaminadas por personas independientes como pueden ser las del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Parece ser que sí porque hace que sean contestadas por el interesado. De cualquier manera el camino que hubiera debido seguir el Sr. Zubiaur para conseguir el estatus que pretende alcanzar mediante la citada modificación de plantilla, es haberlo solicitado limpia y claramente al Alcalde, Sr. San Martín quien debiera haberlo tratado en el grupo de trabajo correspondiente donde le hubiésemos indicado que requiriese un informe al respecto del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Nunca debieron hacerlo por el camino elegido porque nunca lleva a buen puerto. Durante este tiempo transcurrido esperando la contestación nos hemos enterado que el incremento de sueldo que comporta la modificación de plantilla es contrario a lo dispuesto en la Ley Foral de Presupuestos de 2012 por la que se congelan los salarios a los trabajadores de la Función Pública y aquí quiero hacer una observación al resto de los concejales: fíjense que el informe que se acompañó a la propuesta de aprobación inicial de la modificación de plantilla para 2012 está sin firmar por lo que las responsabilidades que puedan derivarse de la presunta ilegalidad las asume íntegramente quien aprueba la modificación sobre todo cuando se avisa que es ilegal. Nadie puede alegar que desconocía esta circunstancia. Sigo pensando que el puesto de Secretario de la corporación debe ejercerse en "exclusividad" para evitar que concurran conflictos de intereses como el que ahora puede estar dándose al estar nombrado el Sr. Zubiaur como administrador concursal de una empresa radicada en esta Cendea de Cizur. Lo que considero inadmisible tanto desde el punto de vista legal, ético y estético porque muy difícilmente, yo creo que imposible, se pueden compatibilizar desde el puesto de secretario de Ayuntamiento intereses públicos y privados en el mismo Ayuntamiento sin conculcar la ley. Mi propuesta es que no se modifique la Plantilla Orgánica 2012 en el puesto de Secretaría por ser mucho más favorable para el Ayuntamiento y, además, en este momento de crisis alguna otra familia sin trabajo podrá comer si no ocupa usted dos puestos de trabajo."

Sr. Alcalde, ¿alguna intervención más?

Sr. Miranda, "sí, yo también traigo una intervención escrita y bueno, como es un poquito larga, lo siento pero voy a repartirla a mis compañeros concejales para que puedan seguir con más detalle. El Grupo Municipal Erreniega al analizar el punto este de la modificación puntual de la Plantilla Orgánica para el puesto de Secretario tenemos varias consideraciones.

1.- En primer lugar creemos que este punto de modificación de la Plantilla Orgánica 2012 relativa al puesto de Secretaría va más allá de una simple modificación de Plantilla Orgánica. Consideramos que tiene un trasfondo de dudosa legalidad. Creemos que con esta modificación puntual que hoy se trae a Pleno para su aprobación definitiva, se intenta corregir una irregularidad cometida desde el mismo momento de incorporación del Sr. Zubiaur al puesto de Secretario General de este Ayuntamiento en junio de 2012. Irregularidad cometida al unísono entre el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario en beneficio de este último.

2.- La Plantilla Orgánica de 2012 de la Cendea de Cizur establece una remuneración de complementos del puesto de Secretaría General del 55% por Exclusividad y el 13% por Puesto de Trabajo lo que hace un total del 68%. Esto es lo actualmente vigente.

3.- Sin embargo las nóminas del Sr. Secretario cuyo pago ha sido ordenado por el Sr. Alcalde con el informe de legalidad del afectado en funciones de Interventor, no se ajustan a esta Plantilla Orgánica vigente, ya que se ha pagado unos complementos del 78,72%, es decir un 10,72% más.

4.- En definitiva, el Sr. Alcalde ha modificado los complementos regulados en la Plantilla saltándose la Ley Foral 4/2011 que modifica los artículos 235.2 y 237 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, sobre Plantillas Orgánicas y remuneraciones de funcionarios que dice que las Plantillas Orgánicas se aprobarán y modificarán por el Pleno y que las remuneraciones se ajustarán a dicha Plantilla Orgánica. En definitiva el Sr. Alcalde no es competente para introducir en las nóminas del Sr. Secretario las modificaciones que se han aplicado. Y el Sr. Zubiaur en lugar de hacer advertencia de ilegalidad les ha dado el visto bueno.

5.- En consecuencia a la vista de lo anterior Erreniega, junto con Nabai 2011 hemos presentado recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra por el abono irregular de estas nóminas.

6.- Pero la modificación realizada por Alcaldía, con la asesoría legal del funcionario implicado va más allá. Ha modificado de facto el régimen de prestación del puesto de trabajo de Secretario General previsto en la Plantilla Orgánica pasando de la Dedicación Exclusiva a la Incompatibilidad y otorgando un complemento del 40% de puesto de trabajo por Dirección de Servicios.

7.- Además Alcaldía, otorga un complemento de 3,76% por aplicación del Decreto Foral 19/2008. Decreto que sin embargo no se ha aplicado al resto de empleados municipales que al parecer también tendrían derecho. Esto supone un claro comportamiento discriminatorio respecto del resto de la plantilla frente al Sr. Secretario. Discriminación que Erreniega no va a admitir.

8.- Además estas órdenes de pago irregulares de las nóminas del Secretario han supuesto una subida del sueldo del puesto de Secretario contraria a la decisión de congelación salarial aprobada en la Ley Foral de Presupuestos de 2012 y

corroborada por este Ayuntamiento en los Presupuestos del 2012. Toda la plantilla tiene congelado su sueldo menos el Secretario.
9.- Como consecuencia de esta congelación en los Presupuestos de 2012 no existe previsión presupuestaria en la partida correspondiente para hacer frente a este aumento de sueldo decidido por Alcaldía.
10.- El aumento de sueldo de junio hasta aquí suponen unos 1.100 euros sin soporte legal en la Plantilla Orgánica.
11.- El 28 de agosto UPN y PSN aprobaron inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica de 2012 con carácter retroactivo desde junio con un fin claro y diáfano: dar cobertura legal a una actuación irregular del Alcalde y el Secretario.
12.- Pretenden además ambos partidos, aumentar los complementos del puesto de Secretario General hasta el 88,72%. Es decir, todavía un 10% más de la irregular decisión del Alcalde. Mientras a los demás trabajadores se les deja el sueldo congelado, al Sr. Secretario se le aumenta un 20,72% con relación a lo que cobraba la anterior Secretaria, lo que supone unos 5.200 euros al año.
13.- A la vista de esta situación Erreniega y Nabai 2011 presentamos las correspondientes alegaciones intentando que se encauzase a la legalidad administrativa el despropósito que hasta aquí hemos expuesto.
14.- En el Pleno de hoy se nos presenta un informe del propio funcionario afectado, en su calidad de Secretario, por el que se propone la desestimación de nuestras alegaciones y la aprobación definitiva de un complemento del 88,72% al puesto de Secretario General. No nos parece éticamente presentable que el propio afectado sea quien informe a este Pleno las alegaciones presentadas. Creemos que el funcionario afectado debe inhibirse en un tema que le afecta tan directamente y que nuestras alegaciones deberían ser informadas por alguien no involucrado en el caso. Proponemos que se solicite informe al Departamento de Administración Local sobre este asunto.
15.- No obstante lo anterior discrepamos con el informe del Sr. Secretario en cuanto a que sea obligatorio aplicar un complemento del 35% en concepto de incompatibilidad ya que la Ley Foral 4/2011 que modifica el artículo 253, puntos 3 y 4 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, establece que *"aquellos puestos de trabajo que tuvieran asignadas unas retribuciones complementarias por un importe igual o superior al 35% del sueldo inicial del nivel correspondiente se entenderán desarrollados en Régimen de Incompatibilidad"* y añade que *"la asignación del Régimen de Incompatibilidad a aquellos puestos de trabajo que a la entrada en vigor de esta Ley Foral no lo tuvieran reconocido, no podrá suponer un aumento del importe total de las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto, salvo el que fuera preciso para alcanzar el 35% del sueldo inicial del nivel correspondiente"*. Es decir que si el al puesto de Secretario se le asigna un 43,72% de complemento de puesto de trabajo más un 10% de prolongación de jornada, es decir un 53,72% es de aplicación el Régimen de Incompatibilidad, sin que esto de derecho a la retribución del 35% que el Sr. Secretario pretende. En definitiva creemos que el informe del Sr. Secretario "arrima el ascua a su sardina". Es decir que su informe contra nuestras alegaciones, es más un informe de parte que un informe objetivo del Secretario municipal.

16.- Discrepamos también que se deba aplicar un complemento del 40% por Puesto Directivo, equiparando su puesto al de un Director de Servicio del Gobierno de Navarra, con carácter obligatorio. El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en su artículo 44.2, faculta a los Ayuntamientos para caracterizar cada uno de los puestos directivos y dice que su cuantía se asignará reglamentariamente a las jefaturas de las unidades orgánicas que se determinen. En este caso no está establecida ninguna unidad orgánica en este Ayuntamiento y por tanto no existe ninguna jefatura. Únicamente la definición del puesto de Secretario General que se hace en la Ley 4/2011 señala que entre sus funciones está la de Dirección de Servicios sin establecer ningún complemento fijo al que este Ayuntamiento deba atarse. Por tanto también en este punto el funcionario afectado, en su informe contra nuestras alegaciones "arrima el ascua a su sardina".

17.- Llegados a este punto tenemos que añadir que no nos consta que el Sr. Zubiaur al incorporarse en junio a este Ayuntamiento haya cumplimentado lo dispuesto en el artículo 57.5 del Decreto Foral 251/1993 del referido Estatuto del Personal, que obliga, y digo bien OBLIGA, a los funcionarios a declarar *"las actividades lucrativas profesionales, laborales, mercantiles o industriales que ejerzan fuera del Ayuntamiento"*, para que el Ayuntamiento pueda dictar resolución motivada de Incompatibilidad sobre alguna de estas actividades si fuera el caso. No tenemos más remedio que recordar que el artículo 45.2 del repetido Estatuto del Personal, indica que quienes desempeñan los puestos de trabajo en régimen de Exclusividad como es el caso del puesto de Secretario en este momento *"no podrán realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado"* y que el artículo 46.2 del mismo Estatuto, indica que quienes desempeñan los puestos de trabajo en régimen de Incompatibilidad *"tendrán prohibido el ejercicio profesional del título correspondiente a su respectivo puesto de trabajo"*. Es decir que no podrán ejercer fuera del Ayuntamiento el título que les habilita para ser Secretario, como abogado, etc. Tenemos que decir que según consta en el BOE de 31/10/2012 y en BOE de 5/11/2012, D. Juan Ignacio Zubiaur Carreño, de profesión abogado, con dirección electrónica pamplona@zubiaurabogados.com ha sido nombrado Administrador concursal, por el Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Pamplona, en dos concursos de materia voluntaria de empresas "Ventanas Arga S.L." y "Construcciones Eceolaza S.A.". Según esto parece que el Sr. Secretario está ejerciendo de abogado fuera de este Ayuntamiento, incumpliendo aparentemente el régimen de Exclusividad vigente en la Plantilla Orgánica de 2012 de este Ayuntamiento. Pero además también estaría incumpliendo el régimen de Incompatibilidad si diéramos por buena la modificación de Plantilla realizada de facto por Alcaldía y aprobada inicialmente por el Pleno en Sesión del 28/08/2012.

Según el artículo 57.9 del repetido Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el incumplimiento del régimen de Incompatibilidades *"constituirá falta muy grave y, sin perjuicio de la inmediata adopción por la Administración de las medidas precisas para la efectividad de la Incompatibilidad en que se viese incurrido, dará lugar a la incoación de expediente disciplinario"*.

19.- El artículo 67 del mismo Decreto Foral 251/1993 del Estatuto del Personal establece en su punto 4 que *"las faltas muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:*
a.- suspensión de funciones de 1 a 5 años.
b.- separación del servicio".
20.-En definitiva en este punto de modificación de la Plantilla Orgánica del 2012 no estamos hablando simplemente de unos complementos salariales. Estamos hablando de que entre el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario han alterado las nóminas de este último en contra de lo previsto en la Plantilla Orgánica de 2012 de este Ayuntamiento. Además se ha producido una subida de sueldo en contra de lo previsto en la legislación foral y en los presupuestos de este Ayuntamiento. Además se ha alterado el régimen de incompatibilidades del puesto de Secretario. Además creemos que el Sr. Secretario esta incumpliendo el régimen de incompatibilidades al ejercer de abogado fuera de este Ayuntamiento. Además es el propio funcionario afectado quien realiza los informes de este expediente, con una tendencia muy clara a resolverlos a su favor.
Por todo ello Erreniega propone:
Proponemos a este Pleno que se deje este asunto sobre la mesa y se solicite al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, un informe imparcial sobre este expediente de modificación de la Plantilla Orgánica 2012 para el puesto de Secretaría. Proponemos también que se requiera al funcionario Sr. Zubiaur la declaración de actividades prevista en el artículo 57.5 del Decreto Foral 251/1993 del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Proponemos también que Administración Local informe sobre las incompatibilidades del puesto de Secretaría y más en concreto del Sr. Zubiaur a la vista de su declaración de actividades y de los anuncios aparecidos en el BOE, e incluso de su situación de alta en el I.A.E. en el Ayuntamiento de Zizur Mayor."

Sr. Alcalde, yo a este respecto no tengo nada que decir; Juan Ignacio Zubiaur es el Secretario Oficial de este Ayuntamiento, ha preparado el informe y el análisis de la propuesta con lo cual no voy a entrar a debatirla. Además como comprenderéis no voy a entrar aquí con treinta puntos. Yo la propuesta la doy por buena y la vamos a pasar a votar.

Sr. Miranda, "quería añadir algo a mi intervención. Como complemento a mi intervención hago una recusación al Sr. Secretario para intervenir en este expediente porque es una persona digamos afectada directamente por el propio expediente. Entonces exijo que el Sr. Alcalde resuelva en este momento esta presentación de recusación que yo he presentado."

Sr. Alcalde, es el Secretario oficial de este Ayuntamiento y si quieres puedes recurrir al TAN.

Sr. Miranda, bien que conste en acta entonces que el Sr. Alcalde considera que el Sr. Secretario está perfectamente habilitado para informar este expediente.

Sr. Alcalde, ¿votos a favor de la aprobación definitiva? ¿En contra?

Sr. Secretario, queda aprobada por mayoría absoluta con los votos en contra (3) de los Sres. Sanz, Miranda y Mendióroz, y el voto favorable de los restantes Corporativos (7).

Sr. Miranda, "anuncio que presentaremos por escrito exigencia de que el Sr. Secretario presente declaración de sus actividades de acuerdo con lo previsto en la legislación foral. Aunque creo que no era necesario que lo propusiéramos, sino que viene con su toma de posesión debería haber presentado su declaración de actividades igual que los Concejales hemos presentado nuestra declaración de patrimonio para poder tomar posesión. La ley es la que es no la hemos hecho nosotros."

Sr. Alcalde, muy bien.

4º.- Retribuciones de Personal: Inmovilización de los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias.

Presidencia, da lectura a la propuesta de acuerdo el Sr. Secretario.

Sr. Secretario, propuesta de acuerdo: "Propuesta la inmovilización de los créditos previstos para el abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, al personal funcionario, laboral y mercantil del Ayuntamiento.

Informada la propuesta a tenor de lo impuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se propone:

1º.- Adoptar acuerdo de no disponibilidad de los créditos presupuestarios con el fin de inmovilizar, en el presente ejercicio, el abono de las pagas extraordinarias y, en su caso, la afectación de estos créditos a la realización de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

2º- Dar traslado de este Acuerdo al Gobierno de España a través de la Delegación del Gobierno en Navarra, para su conocimiento y efectos."

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Miranda, "a mí me gustaría que el Sr. Alcalde explique el por qué de esta propuesta y quien la hace."

Sr. Alcalde, es una propuesta de alcaldía porque estoy cumpliendo una ley sin más, ¿no pensaréis que quiero quitar las pagas extras?.

Sr. Miranda, "¿y qué tiene que opinar? No, no, es que me llama la atención porque hoy he leído en prensa unas declaraciones precisamente de un portavoz de UPN diciendo que consideraba que el correo electrónico, que estoy seguro que ha dado lugar a esta propuesta y remitido por la Delegación del Gobierno, la Sra. Alba, la Delegada del Gobierno, a los Ayuntamientos, era una injerencia palmaria en las atribuciones de las Administraciones Locales de Navarra, y que no era quién esta Sra. para hacer ninguna propuesta ni exigir a los Ayuntamientos que tomasen esta decisión."

Sr. Alcalde, yo no he recibido ningún correo, puede ser un comentario, puede ser una opinión. Me remito a lo que es la ley y estoy cumpliéndola.

Sr. Miranda: "no, no es ningún comentario. Estoy preguntando, José Joaquín, como tuvimos Comisión de Hacienda el lunes y no se nos dijo nada de esta propuesta, pues entonces tengo que aclararla ahora. Porque se podía haber hablado en Hacienda."

Sr. Alcalde, llegó un escrito de la Delegación del Gobierno...

Sr. Miranda, "que no tiene competencias en Navarra para este tema. ¿Pero entonces el orden del día de este Ayuntamiento lo hace la Delegada del Gobierno Central?."

Sr. Alcalde, no, yo simplemente me limito a cumplir las leyes, para lo que hace falta acuerdo formal de Pleno.

Sr. Miranda, "no, no, ¿por qué? No es capricho, lo que tengo es que cumplir la ley. Y a mí me dicen que no tengo que pagar, no lo tengo que pagar. Me voy a remitir al Gobierno de Navarra si les paga el día 3 yo no tengo ningún inconveniente en pagar el día 3, como si es el 10, como si es el 29. Me da igual. ¿Entiendes? No tengo ningún interés en quitar la paga extraordinaria a este Ayuntamiento pero lo que no puedo hacer es prevaricar y pagar este año cuando no puedo; pero no hay que tomar ningún acuerdo si tienes una ley que te lo prohíbe. Si tienes una ley que lo prohíbe pues la cumples."

Sr. Sanz, "estás continuamente afirmando el abono de las pagas y no creo que hayas traído aquí ningún acuerdo para hacerlo, es decir, este acuerdo viene por algo. No es normal que para pagar un sueldo que está pactado con los trabajadores que se iba a pagar en 14 partes, o sea, 2 meses se paga el doble y el resto es sencillo. Y ahora para pagar la segunda parte nos traigas esto aquí a que lo aprobemos."

Sr. Alcalde, Si queréis el Sr. Secretario os puede explicar el aspecto jurídico de la propuesta.

Sr. Miranda, pues que nos lo explique.

Sr. Secretario, toda la explicación concerniente a este punto se encuentra en el informe que obra en la documentación que se les ha facilitado a Vds. que es, en definitiva, un Real Decreto-ley estatal que ha sido aprobado con carácter de básico y por tanto de obligado cumplimiento en todo el ámbito de la Nación y que no queda otra cuestión que estar a su disposición y, por consiguiente, si no se aprueba la suspensión de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre quiere decirse a sensu contrario que tendrá lugar dicha paga que es lo acordado y aprobado en su día con el Presupuesto. Dicho de otra manera, que para que no haya percepción o abono de dicha paga hay que acordarlo expresamente.

Sr. Miranda, ¿el Pleno tiene que acordarlo expresamente?

Sr. Secretario, el Pleno.

Sr. Miranda, Bien. Entonces mi propuesta es que esperemos, según he leído en prensa lo mismo que he leído las quejas de UPN de las injerencias del Estado. También he leído en prensa que hay una propuesta que se va a debatir el día 20 en el Parlamento de hacer una paga, o sea un complemento, no se exactamente como se llama, un complemento personal, puntual, por reducción de prestaciones o no se como, no recuerdo, de poder adquisitivo. Yo propongo que se deje este asunto (porque) hay una propuesta que va a ir a Pleno del Parlamento el próximo día 20 como una propuesta de ley que si se aprueba por parte del Parlamento pues puede dar lugar a que se diga, siendo dependiente este Ayuntamiento de las decisiones del Parlamento de Navarra, que de lugar a que si no se paga la extra se pague este complemento extraordinario o como se le llame. Claro, aquí se plantea que digamos se inmovilice la paga extraordinaria y que se afecte estos créditos a aportaciones a planes de pensiones. A mí me parece que de esta manera estamos claramente pasando ya esta paga, diciendo que se pase ya a planes de pensiones. Yo estoy en contra de eso. Yo creo que lo que en este momento deberíamos plantearnos es quedar a la expectativa de lo que diga el Parlamento. Si el Parlamento al final no aprueba esta paga complementaria, o sea este complemento, pues no lo podremos aplicar pero si lo aprueba ¿con qué dinero vamos a pagar este complemento si hemos dedicado esta paga a planes de pensiones? Que me explique eso, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, si se refiere a mí le voy a dar mi opinión.

Sr. Miranda, no estoy pidiendo un informe legal.

Sr. Secretario, Lo que pueda ocurrir el día 20 en el Parlamento de Navarra si incide en lo que hoy acuerde el Ayuntamiento, éste tendrá que revisar su propia decisión, si es que le afecta. Pero, a fecha de hoy, dada la normativa vigente que es este Real Decreto no queda otra solución que suspender, no necesariamente incorporarlo a planes de pensiones no, sino suspender.

Sr. Sánchez Galipienzo, nosotros compartimos el criterio de Erreniega y pensamos que Navarra tiene competencias suficientes como para que de forma

enérgica se oponga a esta decisión del Gobierno de España; pensamos que no se debe atender y se debe abonar a los empleados la paga extra, por lo que votaremos en contra.

Sr. Sanz, a mí, por lo que me han informado en mi partido, Navarra tiene competencia exclusiva en materia de función pública limitada por los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconoce a los funcionarios públicos. Y lo que se me ha dicho, y así lo manifesté el otro día en el Grupo de Trabajo, es que hubiera sido mejor no traer este punto al Pleno, no pronunciarnos y desde luego si yo hubiera estado de Alcalde hubiera ordenado el abono de esta paga como lo ha hecho el resto, entre otras cosas porque esto es un pacto entre unos trabajadores con el Ayuntamiento que además tienen pactado que en lugar de pagarles 12 meses ó 10 ó 25 se les pague 14; y, por tanto, si no les pagamos estamos incumpliendo, y yo estoy convencido que los trabajadores van a recurrir y al final será el Tribunal Constitucional el que dentro de varios años, que es su forma de actuar, nos diga si unos tienen que devolver u otros tienen que pagar. Yo creo que va a decir que al final tenemos que pagar. Y por eso, y por no perjudicar a los trabajadores, mi propuesta es que se retire este punto del orden del día, que se de por no tratado y que se siga adelante con esto. De todas maneras si sale a votación yo voy a votar que no.

Sr. Alcalde, muy bien, yo no voy a cometer un fraude de ley como se puede estimar por la nota que ha llegado y por el informe: voy a cumplir la ley y lo voy a someter a votación.

Sr. Sanz, te digo que aquí en este caso en concreto no se incumple ninguna ley.

Sr. Alcalde, si no se incumple, qué pasa entonces con el Gobierno de Navarra que no lo puede pagar, el Gobierno Vasco lo tiene recurrido en el Tribunal Constitucional.

Sr. Miranda, una aclaración, el Gobierno Estatal ha llevado la decisión del Gobierno Vasco al Tribunal Constitucional, que ha admitido a trámite el recurso, lo que suspende la ejecución.

Sr. Alcalde, por de pronto no la pueden pagar, ¿votos a favor de la inmovilización de créditos? ¿En contra?

Sr. Secretario, queda aprobada por mayoría absoluta, con los votos en contra (4) de los Sres. Sanz, Miranda, Mendióroz y Sánchez Galipienzo, y votos a favor (6) de los corporativos restantes.

5º.- Presupuesto General Único y Plantilla Orgánica para 2013: aprobación inicial.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo.

Sr. Secretario, propuesta de acuerdo: "Visto el Presupuesto General Único y Bases de Ejecución que al mismo se acompañan, así como la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, para el año 2013.

Informados ambos expedientes se formula la propuesta siguiente:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único y Bases de Ejecución que al mismo se acompañan, así como la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, para el año 2013, disponiéndose su sometimiento a información pública durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, advirtiéndose que de no tener lugar alegación ninguna en dicho periodo, devendrá definitivamente aprobada."

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Miranda, "bueno en primer lugar yo no veo por qué tiene que venir la plantilla orgánica a la vez que los presupuestos, creo que son dos cosas distintas y se debería plantear su análisis y votación por separado. No veo que tiene que ver una cosa con la otra. Creo que lo primero se debe ver la plantilla orgánica y en función de los complementos que se aprueben en la plantilla orgánica eso tendrá luego un reflejo en los presupuestos pero no creo que las dos cosas tengan que ser paralelas, o sea, perdón, únicas. Son dos expedientes diferentes, entiendo yo, que incluso pueden dar lugar a alegaciones en el futuro o a recursos diferentes."

Sr. Sánchez Galipienzo, secundamos la propuesta del Sr. Miranda y solicitamos que se voten por separado presupuestos y plantilla orgánica.

Presidencia, vamos a someter a votación el separar la votación de plantilla orgánica de presupuesto general. ¿Votos a favor de resolver separadamente el presupuesto general único del Ayuntamiento de la plantilla orgánica?

Sr. Secretario, se acuerda por unanimidad resolver separadamente el presupuesto general único del Ayuntamiento de la plantilla orgánica.

A) PLANTILLA ORGÁNICA PARA 2013.

Presidencia, ¿intervenciones?

Sr. Miranda, "con relación a la plantilla orgánica a mí me parece, bueno yo, como se comprenderá sobre nuestra opinión ya lo hemos dicho en el punto anterior. Sólo que en este punto, ya que estamos debatiendo de todo, pues bueno nos encontramos en primer lugar con que los trabajadores que no son el Secretario hasta este momento, por lo visto, no se habían enterado que en el 2008 se produjo una subida de sueldos a raíz de un acuerdo entre los sindicatos y el

Gobierno de Navarra. Lo han solicitado y nosotros en principio no tenemos mayor inconveniente en que se aplique esta subida con carácter retroactivo ya que parece ser que así se pactó en el correspondiente convenio de esa fecha aunque aquí parece que nadie nos habíamos enterado. Ya he dicho anteriormente que nos ha sorprendido que cuando se ha planteado aplicarle al Secretario nadie se acordó de que el resto de la plantilla también tenía derecho. Bueno, ahora nos congratulamos que por lo menos, ya por fin, se aplique este asunto. Pero luego hay otro tema, y en concreto es referente a la propuesta que se hace para la plantilla orgánica del año que viene, del 35% de incompatibilidad del Secretario General más un 40% de puesto de trabajo además de este de convenio y un 10% de prolongación de jornada. Porque esto supone en principio, al margen del 35% de incompatibilidad un 53,72% de puesto de trabajo y prolongación de jornada. Como ya he dicho antes por sí solo este 53,72% de complemento hace que el puesto de Secretario General se ejerza en régimen de incompatibilidad sin que esto de derecho al 35% de incompatibilidad que además se pretende poner aquí al Sr. Secretario. Esta es la propuesta y supongo que el grupo mayoritario la refrendará. Pero quiero hacer notar que la Secretaria de Concejos, doña Helena Esquisábel, tiene un complemento de puesto de trabajo del 25, más el 3,72 que le corresponde por este convenio del año 2008, más un 10 de prolongación de jornada, por tanto estaría en el 38,72 lo cual de acuerdo con la legislación sobre el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el 38,72 hace que también ejerza el puesto en incompatibilidad, porque supera el 35%. Sin embargo la propuesta de la plantilla orgánica hecha por Alcaldía no contempla el 35% para esta trabajadora, no sé por qué. No sé por qué el Sr. Secretario tiene derecho al 35 y la Secretaria de Concejos que también tiene el mismo nivel A y además ejerce, en principio, en el mismo nivel de incompatibilidad, no tiene derecho al 35%. Hay una discriminación clara, no se por qué motivo. A su vez, hay dos Oficiales Administrativos que tendrían unos complementos del 35,36 por otros conceptos y tampoco, por tanto, al pasar del 35% también estarían en incompatibilidad y tampoco se le aplica el régimen de incompatibilidad. Así mismo los Alguaciles, Agentes Municipales, estarán en unos complementos del 39,36 que al superar el 35% también están en régimen de incompatibilidad, pero no se les reconoce la incompatibilidad. En definitiva, tenemos cuatro trabajadores y trabajadoras, dos trabajadores y dos trabajadoras, perdón, y tres trabajadoras que superan el 35% y por tanto van a tener que ejercer su puesto de trabajo en incompatibilidad. No se les reconoce la incompatibilidad y sin embargo sí se le reconoce al Sr. Secretario que tiene un 53,7 de complementos, por tanto le corresponde, igual que a ellos, tiene que hacer el régimen de trabajo en incompatibilidad. A él se le reconoce el 35% y a los otros no. ¿A dónde me lleva esto? Mi propuesta es que no se le reconozca a ninguno como hasta ahora tenemos en el Ayuntamiento. Nunca se ha hecho esta duplicidad de complementos. Pero también advierto de que por lógica si al Sr. Secretario se le reconoce el 35% de incompatibilidad, en buena lógica podemos pensar que el resto de personal laboral que tenemos, que tiene derecho a estos pluses de incompatibilidad, lo pedirán en su día. Con lo cual nos podemos encontrar con un lío de sueldos un poco morrocotudo. Entonces, luego hay otro tema que no estamos tampoco de acuerdo, que es en la propuesta de Dirección

de Servicios o de puesto directivo que se pretende asignar al Secretario General. Se le acaba de asignar en el 2012, hace un momento se ha hecho una aprobación definitiva y ahora se pretende mantener ese régimen para el 2013 pero son dos plantillas orgánicas distintas. Los complementos que en este momento están vigentes no quiere decir que sean acumulables para el año que viene. Dice la ley bien claro, los complementos se pueden cambiar. Entonces hay un complemento del 40% por puesto directivo, Dirección de Servicios, dentro de lo que se llama el puesto de trabajo. Claro hay que hacer notar que no es el único puesto de trabajo que tiene funciones directivas porque a la vista de esta plantilla orgánica podríamos pensar que es el único puesto de trabajo que tiene funciones directivas. En este momento, por Resolución de Alcaldía de hace cuatro días, en sentido figurativo, o de hace un par de meses, la Coordinadora Sociocultural se ha hecho cargo de la dirección de los polideportivos, además eso sí que tiene una Resolución de Alcaldía por la que se le da dirección de los Polideportivos. Bueno, pues si al Sr. Secretario se le reconoce un complemento de dirección por qué vamos a pensar que la Coordinadora Cultural en funciones gerenciales del Polideportivo con 7 ó 10 trabajadores dependiendo de la temporada de invierno o de verano, o incluso más de 10 trabajadores, no va a tener un complemento de puesto directivo. ¿Qué nos hace pensar que no? Y lo mismo podemos hablar del Encargado General ¿eh? El Encargado General es el que se encarga de las obras en la calle, de dirigir las obras y tiene a su cargo varios Oficiales y varios Peones, en este momento un único peón, pero normalmente a lo largo de primavera y verano pues se podrá encontrar tal vez como ha tenido hasta ahora 4 ó 5 trabajadores a su cargo. Luego hay claramente una Jefatura de Usos Múltiples. Entonces yo me pregunto ¿por qué este empleado no va a pedir también, por un problema de discriminación en relación al Secretario, un complemento de puesto directivo que ahora no tiene asignado? O sea, yo me encuentro con esta plantilla, una plantilla orgánica caótica que además se suma a la indefinición que tenemos sobre los puestos de trabajo en los Polideportivos (de los) que aquí no se habla nada pero que ya hemos hablado varias veces y luego hablaremos con los Presupuestos. Con lo cual mi propuesta es que esta plantilla orgánica se deje sobre la mesa, se pida un informe a Administración Local sobre las implicaciones que al reconocer la incompatibilidad además del 53,7% al Secretario va a tener o puede tener el día de mañana con relación al resto de puestos de trabajo, porque de otro modo, sino lo hacemos así nos vamos a encontrar dentro de poco con varios recursos y/o con incluso alegaciones a esta propia plantilla, yo si fuera trabajador lo haría ahora mismo en período de alegaciones. Y del mismo modo que nos hemos encontrado de repente con que todos los trabajadores tienen derecho al 3 y pico por ciento de subida en aplicación de un complemento del 2008, me alegro por ellos, pero ha sido una sorpresa para todos y esto supone un coste para el Ayuntamiento. Nos podemos encontrar dentro de poco que otras personas de este Ayuntamiento que no se les reconoce como se debe sus labores directivas nos van a volver a reclamar."

Sr. Sanz, "yo entiendo que la plantilla que se trae a colación va de alguna manera indirectamente a incrementar sueldos ejerciendo las mismas funciones y demás. Lo que veo va a conculcar la Ley Foral de Presupuestos de 2012 porque

creo que esta prorrogada hasta el 2013. Por lo tanto pienso que no va a cumplir la normativa."

Sr. Alcalde, "Yo lo que tengo que decir es que yo estoy nuevamente con el Secretario Municipal quien me da los informes, quien está atendiendo la legalidad y bueno me tengo que remitir a ello: tienen ese complemento desde el 2007 y lo tienen adquirido o no estaba de aplicación.

Sr. Miranda, "yo no estoy cuestionando una subida retroactiva que se tuvo que hacer en el 2007. Yo estoy planteando (que) en el informe que se ha acompañado a la contestación de las alegaciones de la plantilla del 2012 el Secretario viene a decir que el complemento del 35% de incompatibilidad es obligatorio, ¿es así Sr. Secretario? ¿Es de obligada aplicación el 35% del régimen de incompatibilidad al puesto de Secretario General?

Sr. Secretario, y de Interventor. Es obligatorio.

Sr. Miranda, ¿y por qué no a la Secretaria de Concejos?

Sr. Secretario, porque la Ley Foral lo establece exclusivamente para el Secretario e Interventor del Ayuntamiento.

Sr. Miranda, la Ley Foral no establece eso.

Sr. Alcalde, ahí está el informe del Sr. Secretario, que es lo que voy a considerar para la votación.

Sr. Miranda, "el otro día en Comisión por cierto el Sr. Secretario dijo que él estaba cobrando desde junio sus retribuciones porque así las tenía en Larraga. Entonces no todo lo que suele decir el Sr. Secretario a veces va a misa, porque estoy viendo ahora el artículo 252 dice: *"la toma de posesión de un funcionario determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto pasando a depender el funcionario de la correspondiente entidad local"*. Es evidente que el Sr. Secretario el otro día en la Comisión de Hacienda no informó correctamente. Y aquí veo retribuciones complementarias, *"la asignación del régimen de incompatibilidad a aquellos puestos de trabajo que a la entrada en vigor de esta Ley Foral no lo tuvieran reconocido"* que es el caso. La Ley Foral se hizo en el 2011 y aquí el puesto de Secretario estaba en exclusividad por tanto no estaba en incompatibilidad. Dice *"la asignación del régimen de incompatibilidad a aquellos puestos de trabajo que a la entrada en vigor de esta Ley Foral no lo tuvieran reconocido no podrá suponer un aumento del importe total de las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto salvo el que fuera preciso para alcanzar el 35% del sueldo inicial del nivel correspondiente"*, artículo 253 de la Ley Foral 6/1990 corregida por la 4/2011, eso es lo que dice el punto 3. Y el punto 4 dice *"aquellos puestos de trabajo que tuvieran asignadas unas retribuciones complementarias por un importe total, igual o superior del 35% del sueldo inicial del nivel correspondiente se entenderán desarrolladas en régimen de*

incompatibilidad" y aquí en ningún momento se dice si es el Secretario, el de Intervención o lo que sea la asignación del régimen de incompatibilidad. Entonces se dice dos cosas, entiendo yo aquí, que quien tenga más de un 35% de puesto de trabajo automáticamente va a ejercer en incompatibilidad. ¿Qué quiere decir esto? Que si el puesto de trabajo, a la inversa, que si el puesto de Interventora o Secretario, en este caso de Secretario, resulta que no llega al 35% como también se dice que se hará en incompatibilidad, si por ejemplo tiene el 25, automáticamente hay que subirle hasta el 35. Pero no hay que ponerle el 25 más el 35 porque además se prohíbe expresamente: *"no podrá suponer un aumento del importe total de las retribuciones complementarias salvo el que fuera preciso para alcanzar el 35%"*, así de claro. Entonces pues que por lo menos que conste que yo, Erreniega y no sé si algún otro Grupo discrepamos totalmente de la interpretación que el Sr. Secretario hace, desde nuestro punto de vista, a su favor de la Ley Foral. Por eso pedimos que lo informe Administración Local. Si Administración Local dice que es perfectamente legal pues que sea.

Sr. Secretario, yo no pretendo convencerles a Vds. de lo que Vd. interpreta; si se fija bien, el artículo que cita, si no digo mal, es el 253 de la Ley Foral 6/90 está en el Capítulo correspondiente a Secretarios e Interventores.

Sr. Miranda, ¿pero es cierto lo que yo he leído el punto 4 de que se ejerce en incompatibilidad y el punto 3 que dice que no se podrá pasar del 35%?

Sr. Secretario, no voy a discutir con Vd. sobre la interpretación que hace; lo que sí le puedo decir es que el complemento de incompatibilidad se establece con carácter general y el complemento de exclusividad con carácter potestativo que es lo que dice mi informe y eso lo ratifico. Se impone con carácter obligatorio el complemento de incompatibilidad no sólo para el Secretario sino también para el Interventor. A partir de ahí, entienda Vd. lo que quiera.

Sr. Miranda, "no, no, yo puedo entender lo que quiera pero yo puedo pedir que el Sr. Secretario me informe pero qué opina de lo que dice aquí el punto 3 de que no se podrá incrementar el importe total más del 35%."

Sr. Secretario, el punto no es sino parte del conjunto del propio precepto e incluso de la Sección, Capítulo y Título y todo ello es lo que hay que leer, para no hacer interpretaciones sesgadas con base a un párrafo, a una línea o a una expresión. Hay que analizarlo todo como dice el Código Civil en el contexto en el que se produce y la temporalidad.

Sr. Miranda, "lo que pasa es que el Sr. Secretario lo que informa es que el 35% es obligatorio."

Sr. Alcalde, el tema está más que debatido y el Sr. Secretario ha dado su versión sobre la legalidad.

Sr. Miranda, "sobre la legalidad de un punto que le afecta directamente que conste en acta."

Presidencia, ¿votos a favor de la plantilla orgánica?, ¿en contra?.

Sr. Secretario, con los votos en contra (3) de los Sres. Sanz, Miranda y Mendióroz, queda aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los corporativos restantes (7).

B) PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2013.

Presidencia, ¿alguna intervención?

Sr. Miranda, "yo creo que no tenemos la documentación suficiente para poder entrar en este debate, porque a mí por lo menos no me han llegado los códigos de las diferentes partidas. Entonces, teniendo en cuenta que la ley, digamos la norma de acompañamiento dice que los diferentes códigos hacen bolsas de vinculación y no sé qué no sé cuántos. En fin, hay una serie de cosas que se refieren precisamente a los códigos así que difícilmente vamos a poder saber qué códigos se corresponden con cada capítulo y con cada partida."

Sr. Sanz, "yo quiero hacer una alegación a la totalidad del presupuesto basada en tres argumentaciones. La primera es que evidentemente coincide con la de Erreniega, creo yo que el documento presentado para su aprobación no cumple la base 3 *"estructura presupuestaria del documento expediente presupuestario del ejercicio 2013"* facilitado por los técnicos de ese Ayuntamiento a los Corporativos en el Grupo de Trabajo de Hacienda último; en el punto 2 dice: *"los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios funcional y económico, definiéndose la partida presupuestaria por la conjunción de ambas clasificaciones constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 7"*, pues bien, el documento presentado carece de la clasificación preceptiva de dicha Base 2 y esta carencia no es baladí porque continuamente estamos solicitando aclaraciones de los gastos que se hacen y denunciamos que no hay crédito suficiente en la partida presupuestaria y se nos contesta que sí existen en la bolsa de vinculación; ahora yo creo que estamos a tiempo de poner las cosas claras desde el principio para que queden también medianamente claras las bases de ejecución del citado presupuesto; creo que este defecto o carencia que se observa en el documento que hoy se trae a su aprobación es suficiente para que se retire y se devuelva otra vez a corregirlo para su discusión y en su caso aprobación. Bien, la segunda razón general es que existen una serie de partidas muy importantes en cuanto a su cuantía, (como) por ejemplo la gestión de los Polideportivos, que no están justificadas en absoluto, aunque entiendo que se ha optado por fin por una gestión directa de los mismos tal y como veníamos reclamando año tras año alguno de los Grupos Municipales; se carece del más elemental plan de gestión por lo que es imposible conocer su

programa de necesidades y en consecuencia poder asignar las cantidades que se deben presupuestar, tal y como se exponía en las sugerencias que hacía yo al borrador en la Comisión que antes he citado, y aún reconociendo y agradeciendo el esfuerzo que ha hecho esta Alcaldía para incorporar varias de esas propuestas en el documento mencionado, quedan sin embargo partidas sin dotación para las que se pedía consignación tales como rehabilitación de viviendas, convenio euskera, conservación de caminos, fiestas de Concejos, asociaciones culturales, ludotecas, etc. y otras que quedan insuficientemente rebajadas tales como el asesoramiento jurídico cuya gestión por el método de iguala la consideró carísima y totalmente inapropiada por cuanto los tipos de pleitos y recursos en los que se vea el Ayuntamiento son de índole diferente y es difícil que haya un abogado especialista para todos ellos según el tipo que sea. Y la tercera razón se refiere a la poca o nula probabilidad de materializar varias de las partidas del capítulo de ingresos y que sirven para equilibrar el presupuesto; me estoy refiriendo a los ingresos por ICIO, lo que se pretende con el Plan Municipal, venta de parcelas o el cobro de lo presupuestado para el sistema de incorporación de la unidad de ejecución de Muru Astráin. Por todo ello presento la alegación a la totalidad de los presupuestos y solicito su remisión general del mismo para corregir los aspectos antes mencionados ofreciéndome a trabajar en su mejora."

Sr. Sánchez Galipienzo, "sobre el contenido de los presupuestos tengo que decir dos cuestiones. La primera que se ha mejorado el nivel de colaboración pero que ese nivel de colaboración no es el que pretendíamos que fuese; nosotros pretendemos siempre que al elaborar los presupuestos se cuente con los Grupos Políticos no que se nos den hechos los presupuestos; se ha mejorado en que nos han dado traslado para hacer alegaciones, las hemos hecho, pero lo que sí queríamos es que en la elaboración se cuente con todos para saber el origen comparativo de una partida con otra y la necesidad de incorporar nuevas o rebajarlas; por tanto no se cumplen esos requisitos de colaboración absoluta de los Grupos Políticos, por lo menos con este Grupo, para la elaboración de los presupuestos. Y en segundo lugar, nosotros efectivamente hicimos alegaciones a los presupuestos y solicitamos el incremento de unas partidas y disminución de otras partidas basándonos fundamentalmente en la solidaridad con los más desfavorecidos dentro de la Cendea, solidaridad con el Tercer Mundo y solidaridad entre los Concejos. Por tanto no vamos a apoyar en la votación estos presupuestos."

Sr. Sanz, "yo pido que primero se haga una votación de si se atiende a la alegación a la totalidad y después si vamos a ir pasando partida por partida para presupuestarlas o decirlas. Yo ya anuncio que alegaré que el documento que tenemos para aprobar es insuficiente de acuerdo con la normativa que encima nos la habéis facilitado y que vamos yo creo que no se pueden aprobar."

Sr. Miranda, "ya lo anuncié el otro día en la Comisión de Hacienda, nosotros también presentamos una enmienda *"in voce"* a la totalidad. No hemos podido presentar por escrito porque el documento se nos ha trasladado sin tiempo suficiente para poder presentar por escrito dicha alegación. Entonces brevemente

voy a enunciar el por qué de esta enmienda a la totalidad. La enmienda a la totalidad la presentamos porque no nos creemos el presupuesto de ingresos y no compartimos el presupuesto de gastos. En cuanto al presupuesto de ingresos creemos (que) hay dos partidas importantes que son los ingresos por tasas de los Polideportivos que este año se han subido enormemente, en orden de un 20-30% sobre el año anterior, lo que va a dar lugar es a que mucha gente se borre del abono y, por tanto, en lugar de conseguir un incremento de ingresos posiblemente lo que conseguiremos será una disminución de ingresos. Por tanto no nos creemos la partida de alrededor de 180.000 euros que está prevista en *"ingresos por tasas a los Polideportivos"*. Del mismo modo, hay una partida de *"subvenciones al Plan General Municipal"*, que, teniendo en cuenta que lo hemos paralizado y hemos rescindido el contrato, no creo que esta subvención del Gobierno de Navarra nos venga y es una partida importante. Así mismo en el presupuesto de ingresos están previstas unas partidas a cuenta de la urbanización de una unidad en Muru de 190.000 euros que no creo que se puedan cobrar en este ejercicio próximo porque hay que hacer toda una serie de trámites administrativos como son modificación del proyecto de urbanización, modificación de la reparcelación y demás, aparte de la propia obra que no creo que nos de tiempo a cobrar durante el año próximo y, por tanto, es falso que ese ingreso se vaya a producir. Al igual que una partida de 300.000 euros de venta de parcelas que tampoco creo que se vaya a producir. Son las partidas más gordas que distorsionan totalmente el apartado de ingresos en casi cerca de medio millón de euros. Lo que supone prácticamente casi la quinta parte del presupuesto. Y en cuanto al presupuesto de gastos hay una carencia clara, que no es culpa del presupuesto sino de la improvisación con la que está trabajando UPN desde su toma de posesión como grupo mayoritario, que es el tema de los Polideportivos. Con satisfacción hemos visto (en) Erreniega que este Ayuntamiento ha pensado que era más viable la gestión pública de los Polideportivos que la gestión privada que se venía haciendo hasta ahora. Lo que pasa que esta gestión pública no se está tomando, desde mi punto de vista, con un plan serio de trabajo haciendo un plan de viabilidad, un plan personal, un plan de apertura, unos horarios, analizar con los propios usuarios cuáles son las demandas reales que se producen tanto en el Polideportivo de Astráin como en el Polideportivo de Cizur Menor, ver formas de gestión alternativa a la presencia constante de funcionarios perdón, de personal municipal, dentro de cada Polideportivo. Existen los sistemas telemáticos y otros sistemas, tarjetas y demás, que pueden permitir o disminuir enormemente el gasto de gestión de los Polideportivos. También de cara a los usuarios se puede plantear la posibilidad de hacer abonos de verano, abonos de invierno, abonos concretos para determinado tipo de usos; en definitiva, estudiar con seriedad un plan de viabilidad y gestión de los Polideportivos. Resumo, como dijo un día el Alcalde en una Comisión de Hacienda, es un *"plan de verlas venir"*, si hay subvenciones contratamos y si no hay subvenciones ya veremos. Luego hay una partida también muy grande de *"transporte en la Comarca de Pamplona"* que al final nos cuesta 86.000 euros y que nunca termina de dar un servicio serio de transporte a la Cendea. Es una partida que se repite siempre sistemáticamente cada año y nosotros estamos totalmente en contra porque no nos da, pero ni de lejos, lo que nosotros damos. Hay unos gastos, incluso ha dicho el Sr. Sanz, de

"asesoría jurídica" y algunos otros puntuales que tampoco estaríamos de acuerdo pero bueno esos no son fundamentales para una enmienda a la totalidad. Si que hay un gasto de la misma urbanización que antes he comentado en Muru Astráin. Antes teníamos un ingreso que yo dudo que se pueda cobrar y ahora hay un gasto que no estamos de acuerdo. Mancomunidad está imponiendo una serie de gastos en esa urbanización que creo que no corresponde pagar ni al Ayuntamiento ni a los propietarios de la Unidad porque es un servicio a todo el pueblo de Muru Astráin y creo que es competencia de Mancomunidad. Es una partida importante del orden de 30 ó 40.000 euros, no recuerdo ahora mismo, que debería tener una contrapartida clara de ingreso de la Mancomunidad, que no la veo, por tanto tampoco compartimos el gasto, pues si no hay un convenio claro con Mancomunidad que va a hacerse cargo de ese gasto, no se hace. Luego hay otras cosas como el día de la Cendea, con un gasto de 5.000 euros, que el año pasado nosotros propusimos que se eliminase. No tenemos ninguna subvención para los pueblos, para fiestas y para actividades lúdicas en los pueblos y sin embargo nos vamos a gastar 5.000 euros en un día de fiesta en la Cendea que desde mi punto de vista nunca ha terminado de tener arraigo y nosotros ya propusimos en la Comisión de Hacienda que se quite este día de la Cendea y que ese dinero se destine a los Concejos. Tampoco vemos partidas, como ha dicho el Sr. Sánchez Galipienzo, de solidaridad con los Concejos que tienen más problemas económicos para llegar a fin de mes y a fin de año que ya lo hemos planteado nosotros también históricamente. Tampoco vemos la partida que se debe asignar al convenio con Zizur Mayor de traducciones del euskera y del técnico de euskera, esto UPN ha decidido unilateralmente dejar vacío este convenio desde que está aquí dirigiendo los destinos de este Ayuntamiento. Con todo esto que he comentado es más que de sobra para presentar una enmienda a la totalidad porque habría que empezar por los presupuestos, primero por tener unos ingresos claros, analizar claramente los gastos de los Polideportivos y luego empezar a hacer los presupuestos serios y no este paripé de presupuesto. Entonces proponemos que se deje sobre la mesa y establezcamos un período, ahora en enero no en estas fechas que es un poco complicado, no hay ninguna prisa por aprobar los presupuestos, creo yo. Muchas veces hemos aprobado los presupuestos, además éstos definitivamente van a estar aprobados en marzo o en mayo, entonces no pasa nada porque en enero nos sentemos y analicemos los presupuestos y la gestión de los Polideportivos con seriedad. Y luego creo que hay un defecto de forma en la documentación, vuelvo a reiterar, que se debería hacer retirar el documento en este tema. Eso creo que el Sr. Secretario debería informar si esto es un defecto de forma o no en la documentación suficiente. Yo por ejemplo quiero saber las atenciones representativas, por poner una, qué código tiene. No lo tengo.

Contesta la Asesora Contable del Ayuntamiento, Sra. Martínez Celaya, el 11122601.

Sr. Alcalde, creo que no han servido para nada los grupos de trabajo que hemos tenido. No me he sentado aquí con estos presupuestos a la primera, ha habido dos o tres Comisiones en las que hemos debatido estos presupuestos.

Sr. Miranda, has debatido y no has admitido ninguna. Nosotros presentamos una enmienda a la totalidad.

Sr. Alcalde, ¿cómo que no he admitido? Creo que he admitido propuestas.

Sr. Miranda, no, de todas las que he dicho yo ninguna. Sino ya te las habría dicho.

Sr. Alcalde, ¿en tiempo y en forma por escrito, por Registro, presentó Vd. alguna?

Sr. Miranda, ¿en tiempo y en forma he estado yo en dos Comisiones y las he dicho verbalmente o no? Contésteme Vd. Sr. Alcalde, ¿las he dicho personalmente en Hacienda?.

Sr. Alcalde, sí. El otro día me dijo que iba a presentar una enmienda a la totalidad, pues preséntela.

Sr. Miranda, ya la he presentado.

Sr. Alcalde, muy bien.

Sr. Miranda, y qué me dijo el Sr. Secretario cuando dije pues dónde tengo yo la documentación para presentar la enmienda a la totalidad? Y me dijo él *"no está preparada"*. Y a mí me llegó esta documentación, me llegó el martes a la mañana, entonces yo no puedo presentar en forma porque tenía que estar la enmienda a la totalidad antes de que Vd. me diera a mí el presupuesto.

Sr. Alcalde, había un borrador.

Sr. Miranda, sobre el borrador Sr. Alcalde no puedo presentar una enmienda a la totalidad.

Sr. Alcalde, bueno pues muy bien ¿había o no un borrador ese día? y ¿he incluido alguna modificación?

Sr. Miranda, muy puntual, muy rara, muy tonta vamos a decir así.

Sr. Alcalde, pues muy bien, Vd. la considerará tonta.

Sr. Miranda, ¿Vd. cree Sr. Alcalde qué es forma de presentar los presupuestos que nos encontramos el martes, o sea justamente con cuarenta y ocho horas de antelación justas, que es lo que marca la ley, me encuentro con este presupuesto sin códigos?, ¿cómo hago la enmienda yo, por ejemplo, enmiendas puntuales a estos presupuestos hoy? dónde digo código tal no diré a *"las actuaciones urbanísticas...."* ¡pues puedo escribir ocho folios!. Los códigos es

un tema que cuando se va a mandar una documentación a los Concejales y hay un Sr. que supervisa la documentación que debe llegar a los Concejales y que va a cobrar un 40% por complemento de puesto de trabajo, creo que ya cobra bastante para supervisar la documentación que nos llega, creo. Va a cobrar no, está cobrando, desde junio. Creo porque los funcionarios pueden tener un error de encuadernación pero a continuación se analiza por el responsable y esto es un fallo del Sr. Secretario. Y esto no es de recibo. Esto es motivo de anulación de este punto, ¿o no Sr. Secretario?

Sr. Secretario, No.

Sr. Miranda, ¿no es motivo de anulación? Ya nos lo dirá el TAN.

Sr. Secretario, dígame Vd. en qué se le genera indefensión para poder hacer una enmienda, para alegar Vd. sobre cualquier partida presupuestaria de las que aquí aparecen consignadas.

Sr. Miranda, "me produce indefensión porque yo no puedo comparar en principio estos códigos. No sé cuáles son los grupos de vinculación, porque da la casualidad que el otro día tuvimos un debate bastante fuerte por cómo se ha contratado al Arquitecto Municipal. Al Arquitecto Municipal se ha contratado por una cuantía, que según los informes y según dice el pliego de condiciones existía en la partida correspondiente y no existía en la partida correspondiente. El pliego de condiciones que he estado hoy repasando y decía que *"había partida presupuestaria suficiente"* y venía la 424 no recuerdo cuánto y decía: *"hay partida presupuestaria suficiente"*. Mentira. No es cierto Sr. Secretario. No había en esa partida asignación presupuestaria suficiente. Ha habido un informe falso por su parte. Luego se nos dijo no pero en la bolsa de vinculación sí que existía dinero suficiente. Y resulta que aquí vemos, ¿cuáles son las bolsas de vinculación? No sabemos cuáles son las bolsas de vinculación. Yo tengo derecho a saber con este documento en la mano cuáles son las bolsas de vinculación. Y yo no sé aquí cuáles son las bolsas de vinculación. Hombre por supuesto que me produce indefensión y así lo voy a alegar ante el TAN."

Sr. Secretario, alegue lo que quiera, que está en su derecho. Han habido varias Comisiones, se ha manejado esto a nivel de borrador en varias ocasiones también, no se ha presentado ninguna sugerencia por parte de su Grupo, sí que dijo que iba a presentar una enmienda *"in voce"* a la totalidad y en ningún caso se ha pedido por parte de Vds. los códigos si es que para Vds. era un dato fundamental. Es decir, lo que tiene Vd. aquí lo conocía de antemano.

Sr. Miranda, No, no, no. Me acaba de decir el Alcalde que ha cambiado, luego no lo conocía de antemano.

Sr. Secretario, me refiero a las partidas.

Sr. Miranda, ¿y yo cómo se si se ha puesto alguna nueva?

Sr. Sanz, "he dicho que a mí este defecto de forma no es ninguna tontería porque la normativa dice que tú no te puedes gastar más dinero o no puedes comprometer de gasto más dinero que el que realmente tenías consignado en la partida presupuestaria en los créditos correspondientes. Y siempre que decimos *"no pues yo aquí no creo que haya suficiente dinero"* no, pero es que existe la bolsa de vinculación. Y resulta que para saber si pertenece a una bolsa de vinculación o no pertenece a una bolsa de vinculación y cómo va funcionando necesitamos los códigos y esos no los tenemos. Y eso es un defecto de forma grave que invalida este documento para poder ser aprobado ahora."

Sr. Alcalde, a ver, esto es una aprobación inicial y si tanto interés tienen en eso mañana se les facilitará a todos Vdes. todos los códigos del proyecto de presupuesto. Y si ese es el problema, tendrá su período de alegaciones y se analizarán si ese es el problema. Pero mañana mismo tienen esos códigos. Y voy a pasar a votar.

Sr. Miranda, "no perdona yo quería hacer una aclaración a lo que ha dicho el Sr. Secretario que ha afirmado que nosotros no hemos presentado ninguna alegación. No es cierto Sr. Secretario. Ud. estuvo en la última Comisión de Hacienda de este lunes, perdón, del Grupo de Trabajo de Hacienda, en la cual yo dije que iba a presentar una enmienda a la totalidad por una serie de motivos y hablé de varios puntos que los he repetido aquí. Todos los puntos, prácticamente todos los que he enumerado aquí los dije allá, y advertí de que se estaban planteando unos presupuestos que eran falsos, falsos en el sentido de que no eran reales, ¿eh? Y lo dije. Y advertí, y además me acuerdo, que cuando yo estuve explicando, ¿eh? el Sr. Secretario puntualizó sobre el tema de la Unidad de Muru Astráin que lo que no estaba advirtiendo era que no había tiempo para hacer los trámites administrativos. Luego no me diga Ud. Sr. Secretario que mi Grupo no ha presentado alegaciones. Mi Grupo ha colaborado con estos presupuestos advirtiendo de aquellos defectos o aquellos problemas que nosotros vemos. El problema es que cuando los problemas son tan gordos como los que nosotros vemos que es falta de un plan de viabilidad en los Polideportivos y otras cuestiones, que al final estamos cuestionando medio millón de ingresos y otro tanto de gastos, no se trata de poner pequeñas puntualizaciones por escrito porque la forma de trabajo en los Grupos Municipales aquí da igual que los presente por escrito que no porque los Grupos de Trabajo no son vinculantes. Creo que Ud. lo conoce.

Sr. Secretario, solo por alusiones, porque alude a que yo he dicho algo falso. Mire Ud. sabe, y lo sabe muy bien y hay muchos testigos, de que las sugerencias había que presentarlas por escrito por registro de entrada y así lo hizo NABAI y así lo hizo el PSOE. Y no lo hizo Erreniega dando por explicación, Ud., en nombre del Grupo, que iban a presentar una *"enmienda in voce"* y lo justificó y Ud. dijo, eso es cierto, pero por escrito, por registro de entrada, no hay nada.

Sr. Alcalde, el tema está totalmente debatido. Mañana se les entregará un presupuesto, ya que es aprobación inicial, con todos los códigos y tendrán su período de alegaciones oportunas. ¿Votos a favor del presupuesto? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Sr. Secretario, queda aprobada la propuesta de acuerdo por mayoría absoluta con los votos en contra (3) de los Sres. Sanz, Miranda y Mendióroz y la abstención (1) del Sr. Sánchez Galipienzo, y los votos favorables (6) de los corporativos restantes.

6º.- Normas Subsidiarias de Cizur Menor: Aprobación inicial de la Modificación Puntual Casco Antiguo (Sr. Roncal).

Presidencia.- Para lectura de la propuesta de acuerdo tiene la palabra el Sr. Secretario.

Sr. Secretario, propuesta de acuerdo: "Promovida por D. Francisco Javier Roncal Azanza la modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cizur Menor, solicitando modificar la delimitación de la Zona de Protección de Casco Histórico de Cizur Menor, para incluir en la misma las parcelas catastrales 3 y 115 del polígono 1 de Catastro, con la que lindan, conforme al proyecto redactado por el arquitecto, don José Mª Arcos Vieira.

Informado el expediente, a tenor del procedimiento de aprobación regulado en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se propone:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cizur Menor, consistente en incluir las parcelas catastrales 3 y 115 del polígono 1 de Catastro en el ámbito de la Zona de Protección de Casco Histórico de Cizur Menor, conforme al proyecto redactado por el arquitecto, don José Mª Arcos Vieira.

2º.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, computándose a partir de la publicación resumida de esta aprobación en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en Navarra, señalándose que la documentación se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, al objeto de que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

3º.- Advertir que, transcurrido sin alegaciones el periodo de exposición pública, esta aprobación inicial devendrá en definitiva, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra y remitiendo diligenciado un ejemplar del documento de modificación al Servicio de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Miranda, ¿estas dos parcelas son las famosas colindantes en el Casco Viejo con el otro que luego alegó con el tema de Catastro?

Sr. Alcalde, sí.

Sr. Miranda, creo que este cambio de protección, o sea el incluir estas parcelas dentro de la zona de protección del Casco Histórico de Cizur Menor no tiene ningún sentido, porque esto es un chalet moderno, no es ninguna edificación especial, no veo por qué tiene que incluirse en la zona de protección del Casco Histórico. Aparte de que se diga que está cerca de la Iglesia dentro del Casco. Yo creo que cuando se mete algo dentro del Casco Histórico es porque tiene un valor histórico, porque los edificios son merecedores de una protección. Esto es una parcela colindante y yo dudo de que un propietario plantee unas cargas sobre su finca superiores a las que tiene sin ningún beneficio, salvo la valoración en la Ponencia Catastral. Yo no estoy de acuerdo, no veo justificación a esta aprobación inicial.

Sr. Sanz, creo que esta modificación que nos solicitan de alguna manera es exactamente igual que la que nosotros aprobamos en la modificación de Normas Subsidiarias e incluíamos en el entorno de la Iglesia dentro del Casco Histórico para protección, por tanto a mí no me parece bien decir en un momento una cosa y en otro otra, es así como el Ayuntamiento en las últimas decisiones que tomó sobre este tema lo había calificado.

Sr. Sánchez Galipienzo, a pesar del informe favorable del Arquitecto Municipal, la explicación que nos han dado de los motivos ocultos por los que esta nueva recalificación o situación en el Casco Antiguo de estas parcelas persigue el interesado, nos han inducido a dudas, para mí razonadas. Por tanto, no vemos necesaria esta modificación y no vamos a apoyarla.

Sr. Alcalde, este tema se vio en Comisión y lo dimos por bueno, con lo cual lo someto a votación de este Pleno. ¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Sr. Secretario, Queda aprobada la propuesta con las abstenciones (4) de los Corporativos Sres. Torres, Miranda, Mendióroz y Sánchez Galipienzo; y el voto favorable (6) de los corporativos restantes.

7º.- Mociones.

Presidencia, pregunta a los portavoces de los grupos municipales si van a someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, respondiendo, que no, por lo que, de su orden, se pasa al siguiente y último punto del orden del día.

8º.- Ruegos y Preguntas.

Abierto por la Presidencia turnos de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales con el fin de que formulen sus ruegos y preguntas a la Alcaldía, no se producen, no obstante lo cual se interpela desde el público asistente a la Alcaldía, la cual, tras advertir que no puede intervenir durante la celebración de la sesión, señala a la Presidenta del Concejo de Larraya, que podrá hacerlo una vez sea levantado el Pleno.

Por consiguiente, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 horas, de orden de la Presidencia se levanta la sesión de la cual se extiende la presente Acta en diez pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas n°s 22596 a 22609, ambos inclusive, escritas por ambas páginas, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario y al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.

AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR (Navarra)